



**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA RESPECTO DE
DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO SEÑOR JORGE DURÁN
ESPINOZA POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO SOBRE
CONSUMO DE DROGAS EN DIPUTADAS Y DIPUTADOS.**

Valparaíso, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

1.- Que el artículo 10 del Reglamento sobre consumo de drogas en diputadas y diputados dispone que: "El Secretario General, o el funcionario que éste designe, deberá" notificar personalmente y por escrito a las diputadas o los diputados sorteados para el control.

Si la persona sorteada se negare injustificadamente a la realización del control a que hace referencia el artículo 5º, será sancionado por la Comisión de Ética y Transparencia con las medidas disciplinarias que señala el artículo 347 y las accesorias que indica el artículo 348 del Reglamento de la Corporación."

2.- Que con fecha 29 de septiembre, recién pasado, el Secretario General de la H. Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros Perkic, dirigió nota al Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia, señor Nelson Venegas Salazar, comunicándole que el diputado señor Jorge Durán Espinoza, no concurrió a realizarse el examen de drogas para el cual fue sorteado.

3.- Que con fecha 12 de octubre del presente, la Comisión de Ética y Transparencia, tomó conocimiento de la nota dirigida por el Secretario General de la Corporación, antes mencionada, ordenando el inicio de un proceso en contra del diputado Jorge Durán Espinoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 351 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, sobre procedimiento ordinario por falta a los deberes. Asimismo, para que el diputado requerido hiciera sus descargos, se fijó el lapso de una semana.

4.- Que con fecha 26 de octubre, recién pasado, esto es una semana después del plazo fijado por la Comisión de Ética y Transparencia, el diputado requerido contestó por escrito el requerimiento formulado, señalando lo siguiente:

"El 13 de julio del presente año, en la sesión 46ª ordinaria de la legislatura 370ª se aprobó por amplia mayoría el boletín Nº 14.784-07, que estableció un nuevo reglamento para el control del consumo de drogas aplicable a los diputados y las diputadas en ejercicio.



En él se estableció para la prevención del consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas la realización periódica de un test de drogas.

En efecto, el sometimiento al test sería de manera aleatoria y semestral mediante un sorteo. De esta manera fui elegido para ser parte del primer grupo de parlamentarios que debían realizarse el test de drogas.

Mi opinión personal -que se vio plasmada en mi actitud legislativa- es favorable, ya que como autoridad debemos estar sometidos a este tipo de test para dar una muestra más a la ciudadanía sobre nuestro actuar coherente y transparente en el ejercicio de la función parlamentaria.

De esta manera, el 17 de agosto del 2022 me informaron mediante una notificación personal a través del WhatsApp de la enfermería de la Cámara de Diputados, que la fecha para la realización del test de drogas sería el día lunes 22 de agosto del presente año.

Lamentablemente, la fecha informada para la realización del test, coincidía con una actividad familiar previamente organizada que intenté postergar dada la importancia del control sin tener resultados favorables.

En ese sentido, para la fecha de notificación (17 de agosto) ya contaba con pasajes aéreos para volar a Cancún. Ella, porque el 8 de julio del presente año, es decir, 3 semanas antes de la citación realizamos una reserva para volar el día LUNES 22 DE AGOSTO A LAS 4:55 de la madrugada, reserva que se hizo sin ningún antecedente que pudiera vislumbrar aquella desafortunada coincidencia.

Por la anteriormente expuesto, me vi imposibilitado de concurrir a realización del test, ya que precisamente ese día estaba saliendo del país.

Debido al revuelo que hubo en los medios de comunicación sobre el tema y frente a la necesidad de transparentar la situación en la que me encontraba, informé por las redes sociales los motivos para ausentarme del control antidrogas y decidí voluntariamente someterme a un test el día 29 de septiembre en la Clínica Las Condes.

Si bien la instancia no fue la determinada por la Cámara, a través de este hecho manifesté la voluntad de cumplir con lo mandado.

Además, quisiera informar a usted que el día miércoles 19 del presente mes, tampoco pude concurrir personalmente ante esta honorable comisión para indicar exactamente lo mismo, debido a encontrarme en la sala escuchando atentamente el debate legislativo y estar por intervenir dentro de la discusión.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proyecto de acuerdo contenido en boletín N° 14.784-07, que contiene el reglamento sobre consumo de drogas en diputadas y diputados, fue aprobado el 13 de

julio, recién pasado, conociéndose con la suficiente antelación y publicidad que el proceso de toma de exámenes que dicha reglamentación establecía, se iniciaría a la brevedad, debiendo los diputados y diputadas que resultaren sorteados, concurrir en la fecha señalada a realizarse la respectiva toma de muestras.

2.- Que fue opinión de todos los integrantes de la Comisión de Ética y Transparencia que el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 10 del reglamento sobre consumo de drogas en diputadas y diputados, constituye una infracción grave de los deberes y, en consecuencia, como lo señala el referido artículo 10 debe ser sancionado "con las medidas disciplinarias que señala el artículo 347 y las accesorias que indica el artículo 348 del Reglamento de la Corporación."

3.- Que en ese sentido, el Presidente de la Comisión, don Nelson Venegas Salazar, propuso la aplicación de la sanción de amonestación y la multa como pena anexa de más del 2 por ciento y hasta el 5 por ciento de la dieta mensual.

Sin embargo, sometida a votación la proposición no reunió el quórum requerido por el artículo 355 del Reglamento de la Corporación, esto es la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

4.- Que, por otra parte, la diputada señora Jiles fue de la idea que, dada la gravedad de los hechos, la sanción que debía aplicarse era al de censura y la multa como pena anexa superior al 5 por ciento y hasta el 15 por ciento de la dieta mensual.

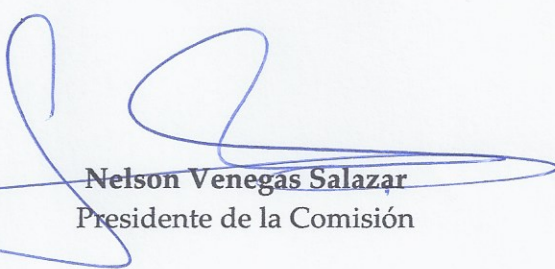
Sin embargo, sometida a votación la proposición no reunió el quórum requerido por el artículo 355 del Reglamento de la Corporación, esto es la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

SE RESUELVE:

No aplicar sanción alguna por no haber reunido alguna de las propuestas el quórum requerido por el artículo 355 del Reglamento de la Corporación, esto es la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

....

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.



Nelson Venegas Salazar
Presidente de la Comisión



Juan Pablo Galleguillos Jara
Secretario de la Comisión